

AYUNTAMIENTO DE ARGUJILLO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE JULIO DE 2020

Srs. asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Álvaro Rodríguez Tejedor

CONCEJALES: D. Adrián Quintana Sánchez, D. Francisco Queipo Queipo, D. Vicente Lorenzo Jiménez y D. Indalecio Iglesias Sánchez

SECRETARIO: D. Tomás Muga Ruiz.

En Argujillo, a veintidós de julio de dos mil veinte. Siendo las trece horas del día indicado en el encabezamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistidos del infráscrito Secretario del Ayuntamiento que da fe del acto. Se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día cursado a todos sus componentes. Que hallándose reunidos la totalidad de los cinco que de hecho y derecho componen el Pleno del Ayuntamiento y por tanto con el preceptivo quórum legal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, sobre la que se delibera y adoptan los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Según lo dispuesto en el art. 91.1 del R.O.F., el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 8 de junio de 2020, distribuida en la convocatoria, no formulándose ninguna.

2.- Expediente 92/2019. Desafectación del edificio destinado a colegio.

Visto que este Ayuntamiento es propietario del edificio escolar con calificación jurídica de bien de dominio público, sito en calle Soto, 11, según catastro, referencia catastral **3467026TL8736N0001LB**.

El expresado edificio escolar ha dejado de ser necesario para el desarrollo del servicio público de enseñanza.

Visto que, *con fecha 14/02/2020, se aprobó inicialmente por el Pleno el expediente de desafectación del edificio público escolar.*

Visto que con fecha 4/03/2020, se publicó la aprobación inicial del expediente de desafectación del edificio público escolar, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 26 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que durante el plazo de un mes para que se presentasen las alegaciones que se considerarán oportunas por los interesados.

Asimismo, el expediente estuvo disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://argujillo.sedelectronica.es>*].

Visto que, con fecha 8/07/2020, se recibió autorización de la Consejería de Educación, para aprobar definitivamente el expediente de desafectación del edificio público escolar.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/07/2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, adopta, en concordancia con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad el siguiente

ACUERDA

PRIMERO. Alterar definitivamente la calificación jurídica del edificio público escolar de dominio público sito en calle Soto, 11, de esta localidad, pasando de ser un bien de dominio público a un bien de carácter patrimonial.



SEGUNDO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

3.- Expediente 57/2020. Elección de Juez de Paz Titular.

Visto que en el mes de septiembre de 2020 quedará vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Considerando que se remite al Boletín Oficial de la Provincia el Bando de Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular en el Municipio. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66 de fecha 5/06/2020, en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo ha estado a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Considerando que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a la votación con el siguiente resultado:

GREGORIO CABRERA VICENTE. 2 VOTOS.

JESÚS CORRALES RODRÍGUEZ. No se admite, pues no figura empadronado ni tiene residencia en la localidad.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno no adopta acuerdo de proponer a alguno de los candidatos presentados.

4.- Expediente 67/2020. Proyecto técnico. Obra de abastecimiento.

En relación con el Proyecto de obras:

AUTOR: FRANCISCO JAVIER MANTECA BENEITEZ, ingeniero técnico en obras públicas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	22/06/2020	
Informe de Secretaría	22/06/2020	
Resolución de Alcaldía	22/06/2020	
Anuncio de Información Pública	24/06/2020	
Certificado de Secretaria de las Alegaciones Presentadas	10/07/2020	
Informe-Propuesta de Secretaría	10/07/2020	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tras debate y deliberación la Corporación por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras: ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ARGUJILLO, por importe total de 19.106,17 euros, cuyo autor es el ingeniero técnico en obras públicas D. Francisco Javier Manteca.



SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

5.- Autorización de gasto. Obra de planes provinciales 2020.

El Secretario de esta Corporación emite la siguiente PROPUESTA DE GASTO, para que se autorice la tramitación de expediente de contratación, obra renovación tuberías de abastecimiento agua potable, con cargo al crédito que se indica, del vigente Presupuesto:

1. Aplicación Presupuestaria e Importe: 161.619.00. ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Importe de la obra: 16.106.17

2. Necesidad y justificación: Renovar tuberías de abastecimiento de agua en mal estado de conservación y de material fibrocemento.

3. Finalidad: Inversión en servicio público básico

Comprobada la disponibilidad, adecuación y suficiencia de cada uno de los créditos precedentes en el vigente Presupuesto, este Secretario-Interventor **solicita la RETENCIÓN DE CRÉDITO** para el gasto expuesto en las aplicaciones indicadas y por los importes relacionados.

Tras debate y deliberación la Corporación por unanimidad

ACUERDA

Aprobar la propuesta detallada.

6.- Expediente 52/2020. Contrataciones. Obra en edificio colegio público. Adjudicación del contrato.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de la Alcaldía	31/05/2020	
Informe de Secretaría	31/05/2020	
Documento descriptivo	10/06/2020	
Invitación a participar	10/06/2020	
Acta de Negociación	10/07/2020	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Corporación tras debate y deliberación por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Dotar a la localidad de un Centro Social

quedando acreditado que la contratación de la obra, mediante un contrato menor es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

En el edificio no es necesario efectuar mayores reformas para lograr el objetivo de adaptar el edificio para que pueda funcionar con Centro Social

TERCERO. Contratar con ZAMORANA DE PAVIMENTOS INDUSTRIALES la prestación descrita en los antecedentes, por el importe de 21.430,00 euros más 4.500,30 euros de iva.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista



del Informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Finalización del contrato de la farmacia. Formalización de uno nuevo.

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien: LOCAL DE NEGOCIO Y VIVIENDA UBICADO EN CL ZAMORA, 8 DE ARGUJILLO, ocupado como arrendataria por D^a MARIA JOSEFA ALONSO FERNÁNDEZ, con domicilio en El Maderal, calle Argujillo, 51 y NIF 11970735V.

A la vista que el actual contrato de arrendamiento tiene una vigencia de 15 años desde su fecha de formalización de 12 de julio de 2005 y conviene a ambas partes su continuación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Corporación tras debate y deliberación por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Modificar las estipulaciones del actual contrato en los siguientes términos:

“SEGUNDA. El plazo de arrendamiento se conviene en 15 años a partir de la fecha de este acuerdo. A partir del plazo fijado, el arrendamiento se prorrogará por t cita reconducci n y por a os sucesivos. ...//...”

“TERCERA. El precio de este arrendamiento se estipula en la cantidad de ciento ochenta euros mensuales (180,00), m s iva, a partir de la fecha de este acuerdo .../...”

SEGUNDO. Publicar anuncio de adjudicaci n en el perfil de contratante en plazo de 15 d as.

TERCERO. Notificar a Mar a Josefa Alonso Fern ndez, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

8.- Fiestas. Suspensi n de actos.

PRIMERO. La situaci n extraordinaria generada por la evoluci n del coronavirus COVID-19, determin  la aprobaci n del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gesti n de la situaci n de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con las sucesivas pr rrogas aprobadas.

El art culo 10 de dicho Real Decreto dispone la suspensi n de las verbenas, desfiles y fiestas populares.

L gicamente, ante la situaci n de emergencia que vivimos, as  como la incertidumbre sobre el tiempo en que las medidas propias del estado de nueva normalidad puedan prolongarse, la prioridad de las Administraciones en general, y de la local en particular, debe ser la de salvaguardar la salud de todos sus vecinos, lo que ha conllevado la suspensi n de muchas fiestas patronales, en la pr ctica totalidad de los municipios.

SEGUNDO. El BOE de fecha 30/05/2020 publica la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilizaci n de determinadas restricciones de  mbito nacional establecidas tras la declaraci n del estado de alarma en aplicaci n de la fase 3 del Plan para la transici n hacia una nueva normalidad.

Su art culo 30 se refiere a *Actividad de los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, as  como de los recintos al aire libre y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espect culos culturales.*

Establece:

1. Todos los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares de espect culos podr n desarrollar su actividad en los t rminos previstos en la presente orden, siempre que cuenten con butacas



pre-asignadas y no superen la mitad del aforo autorizado en cada sala.

2. En el caso de locales y establecimientos distintos de los previstos en los apartados anteriores, destinados a actos y espectáculos culturales, la reanudación de la actividad se sujetará a los siguientes requisitos:

a) Si se celebra en lugares cerrados, no podrá superarse el cincuenta por ciento del aforo autorizado, ni reunir más de ochenta personas.

b) Tratándose de actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria y no podrá superarse el cincuenta por ciento del aforo autorizado, ni reunir más de ochocientas personas.

3. Serán de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en los apartados anteriores los requisitos y medidas contemplados en los artículos 34 a 37 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, con las especialidades establecidas en el artículo 38 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

TERCERO. En la actual situación se viene observando la aparición de nuevos “brotes”, lo que indica que puede haber una nueva expansión de la enfermedad y por consiguiente obliga a este Ayuntamiento a la adopción de medidas de salvaguarda de la salud pública.

Por todo ello tras debate y deliberación la Corporación por unanimidad

ACUERDA

La suspensión de todos los actos en las fiestas patronales del presente año.

9.- Resoluciones de la Alcaldía. Se da cuenta de la Resoluciones de la Alcaldía desde la fecha del pleno anterior.

10.- Ruegos y preguntas. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar incluidos en el orden del día el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 14:05 horas del día indicado en el encabezamiento, acordándose levantar en su prueba la presente acta de que como Secretario doy fe.

